

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2020- MDS/GM

Sabandía, 06 de marzo de 2020

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDS de fecha 16 de enero de 2020, el Informe N° 021-2020-MDS/GM de fecha 27 de febrero de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 039-2020-MDS, de fecha 03 de marzo de 2020, y;

CONSIDERNADO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante con el artículo I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades son órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDS, de fecha 11 de enero del presente, que resuelve designar al servidor David Francisco Zegarra Berrios, como Secretario Técnico de las autoridades u órganos instructores del procedimiento disciplinario de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

Que, mediante Informe N° 021-2020-MDS/GM de fecha 27 de febrero de 2020, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sabandía, recomendó se emita el acto resolutorio, por el cual se deje sin efecto la designación del Secretario Técnico de las autoridades u órganos instructores del Procedimiento Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Sabandía, a fin dar cumplimiento con la normativa prevista en el Reglamento de la Ley Servir, por lo que resulta necesario que el Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencial designe al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC. "Régimen disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil", señala en el numeral 8.1 *"La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios"*;

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, señala que: *"(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad"*



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2020- MDS/GM

Sabandía, 06 de marzo de 2020

pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)";

Asimismo, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sabandía, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDJH de fecha 21 de enero de 2020, dicho cuerpo normativo establece en el Artículo 7° que la Gerencia Municipal es el Órgano de Dirección del más alto nivel técnico administrativo de la Municipalidad Distrital de Sabandía y según el Artículo 14° inciso 6), son funciones de la Gerencia Municipal (...) controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad disponiendo las mediada correctivas (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2020-MDS, de fecha 03 de marzo de 2020, que resuelve dejar sin efecto la designación, en adición a sus funciones que viene desempeñando, al servidor David Francisco Zegarra Berrios, como Secretario Técnico de las autoridades u órganos instructores del procedimiento disciplinario de la Municipalidad Distrital de Sabandía; asimismo, dispone encargar a la Gerencia Municipal que mediante acto resolutivo correspondiente, y en aplicación del Reglamento de la Ley Servir, se proceda a la designación del Secretario Técnico de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

Que, por lo expuesto a fin de dar cumplimiento a la definición prevista en el Reglamento de la Ley Servir, resulta necesario que el Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencial designe al Secretario Técnico de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

Que, de acuerdo al Artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento Gerencial de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala: *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad"*,

Que, conforme al inciso j) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece lo siguiente: *"El Titular de la entidad, quien, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que le titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"*, por lo tanto, de acuerdo a las normas precitadas, a quien corresponde designar al Secretario Técnico es el Gerente Municipal.

Estando a los considerandos antes indicados, Ley 30057, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y en aplicación a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MDS, de fecha 10 de enero de 2019, amparadas en las disposiciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, esta Gerencia;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2020- MDS/GM

Sabandía, 06 de marzo de 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al servidor Abog. DAVID FRANCISCO ZEGARRA BERRIOS, como Secretario Técnico de las autoridades u órganos instructores del Procedimiento Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Sabandía; conforme a la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, quien ejercerá dicha función en adición a sus funciones regulares.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Turismo la publicación la presente resolución la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Abog. Omar López Cusi
GERENTE MUNICIPAL